

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8900005470 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, NITIDATA LEÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. NANCY CHRISTEL MARTINEZ MAYAGOITIA, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones XXIII y XXIV, 6 fracción V, 9 fracciones III y V, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46 fracción II, 47, fracción I, 48 fracción I inciso a), 57, fracción III, 95, 97, 98 fracción I, y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 105, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 73 fracción IV y 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C. P. F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas.

I.3. Que como consta en el Acta 671ª correspondiente a la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 26 de noviembre de 2024, se emitió el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-077-24 (CAGEG-077/2024) PARA EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, por el cual se adjudicaron las partidas mencionadas en los pedidos 9900012234, 9900012235, 9900012236, 9900012237, 9900012238, 9900012239, 9900012240, 9900012241, 9900012242, 9900012243, a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos RECURSOS FEDERALES SIN ETIQUETA; COSAINCEG; RECURSOS FISCALES SIN ETIQUETA; VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ODES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, cuyos nombres y claves obran consignados en los pedidos 9900012234, 9900012235, 9900012236, 9900012237, 9900012238, 9900012239, 9900012240, 9900012241, 9900012242, 9900012243, y se encuentra contemplada en las partidas presupuestales que se afectará con motivo de la presente contratación, la cual se describe en cada una de las posiciones de los mismos.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, C.P. 36250, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto.

I.6. Que para efectos de la presente contratación, acorde a lo previsto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, las áreas solicitantes requerientes de los servicios objeto de la presente contratación serán la Coordinación General de Comunicación Social; Secretaría de Gobierno; Secretaría del Campo; Secretaría de Obra Pública; Secretaría de la Honestidad; Secretaría del Agua y Medio Ambiente; Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; Instituto Estatal de Capacitación; Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra; Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, por lo que en términos de lo previsto en los artículos 13 fracción II y 103 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y, 37 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, vigentes para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 9, Tercera Parte, de fecha 11 de enero de 2024, asumen la rectoría del manejo operativo del presente contrato, a quien en lo subsecuente se les denominarán como las "ÁREAS SOLICITANTES".

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 30,802 de fecha 10 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado María Cristina Amador Jiménez notaría pública número 5, en legal ejercicio en el partido judicial de Aguascalientes, Aguascalientes inscrita en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes bajo el número 34 a fojas de la 311 a la 318 de volumen CCC Tricentésimo, Libro número 3, de fecha 20 de junio de 1995.

Mediante Escritura Pública número 40,243 de fecha 04 de julio de 2012 otorgada ante la fe de la licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco notario público número 100 en legal ejercicio en el partido judicial de León, Gto., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico 55270-20 de fecha 10 de Julio de 2012, la sociedad reformó su objeto social.

II.2. Que la C. Nancy Christel Martinez Mayagoitia, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 114, 035 de fecha 21 de enero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Pablo Francisco Toriello Arce notario público número 65, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 55270 de fecha 23 de Marzo de 2021 y se identifica con credencial para votar con clave de elector MRMYYNN81102711M200 y folio IDMEX2513057887<c14150562107708110273M3312315MEX expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho

instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros: La compra, venta, renta, arrendamiento, comodato, importación, exportación, maquila, producción, reparación y fabricación de equipo, maquinaria, insumos, herramienta, refacciones, productos y de toda clase de artículos necesarios o convenientes para la realización y desarrollo de las actividades sociales de los bienes y servicios que conforma su objeto social.

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Alaska 914, PB, Colonia Loma Bonita, León, Guanajuato, Código Postal 37420, Tel. 4777704581.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave NLE950610ID5 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 31707.

II.7. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, de su Reglamento de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha los representantes o los socios que ejercen control sobre la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "EL GOBIERNO" adquiere los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", descritos en los pedidos 9900012234, 9900012235, 9900012236, 9900012237, 9900012238, 9900012239, 9900012240, 9900012241, 9900012242, 9900012243, en los términos, plazos, cantidades, características, especificaciones y precios detallados en dichos pedidos, mismos que firmados por las "PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$ 531,835.64 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en los pedidos 9900012234, 9900012235, 9900012236, 9900012237, 9900012238, 9900012239, 9900012240, 9900012241, 9900012242, 9900012243, previa entrega a entera satisfacción de los servicios objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo el "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que "EL GOBIERNO" y las "ÁREAS SOLICITANTES" no erogarán importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo de la prestación de los servicios materia de contratación.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", los servicios contratados en el lugar y plazo estipulados, con las condiciones, características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en los pedidos 9900012234, 9900012235, 9900012236, 9900012237, 9900012238, 9900012239, 9900012240, 9900012241, 9900012242, 9900012243, en el Anexo I-A, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica y económica, mismas que forman parte del expediente del procedimiento de contratación del cual derivó el presente contrato.

DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" por conducto de las "ÁREAS SOLICITANTES", obligándose a cumplir invariablemente, de resultar aplicable, con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad, y demás normativa que en todo caso al respecto rija, cumpliendo totalmente con los requisitos de calidad requeridos.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto de las "ÁREAS SOLICITANTES", darán puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las garantías, así como las pólizas y manuales de uso según corresponda, y la demás documentación aplicable, para la correcta operación y funcionamiento de los servicios objeto del presente instrumento, y se obliga a responder según aplique, por las garantías de fábrica, de mano de obra, componentes, refacciones, por defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los servicios prestados, sin costo para "EL GOBIERNO" en términos de lo previsto en la propuesta técnica al efecto presentada por "EL PROVEEDOR", así como lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

QUINTA. En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II y 103 segundo párrafo fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y 37 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024, las "ÁREAS SOLICITANTES" se constituyen como las responsables del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo las rectoras en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios no prestados en el plazo al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, será deducida por conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR" conforme a la cláusula novena del presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada para el caso de los servicios prestados en favor de las dependencias por "EL GOBIERNO" y en los supuestos en que las áreas receptoras de los servicios sean Entidades corresponderá a éstas realizar la penalización correspondiente, lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49 segundo y tercer párrafos de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9, tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de contratación, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

DE LAS SANCIONES LEGALES

SEPTIMA Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por "EL GOBIERNO" y se harán efectivas mediante el pago directo que realice "EL PROVEEDOR" o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de "EL PROVEEDOR" y, en su defecto, a través del cobro de la garantía de cumplimiento otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DEL PAGO

OCTAVA En apego a lo establecido en los artículos 42 y 43 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9 tercera parte, de fecha 11 de enero de 2024, el pago se tramitará para el caso de los servicios prestados en favor de las dependencias por "EL GOBIERNO" y en los supuestos en que las áreas usuarias de los servicios sean Entidades corresponderá a éstas realizar el pago correspondiente, el cual se realizará de manera individual para cada pedido dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de prestación de los servicios materia de contratación, lo anterior siempre que exista entera satisfacción del "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", y medie la expedición de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones, y determinación de penas convencionales, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "EL GOBIERNO" o las "ÁREAS SOLICITANTES" según corresponda, indicarán a "EL PROVEEDOR" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número **BKY-0016-0230738** expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a nombre de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por la cantidad de **\$55,017.48** (Cincuenta y cinco mil diecisiete pesos 48/100 M.N.), equivalente al 12% del monto total adjudicado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a satisfacción de "EL GOBIERNO", la cual surtirá los efectos previstos en el artículo 115 Ter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas: a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, durante su vigencia y hasta por dos meses más contados a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de "EL GOBIERNO" una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito del área (s) solicitante (s); e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con

motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **16 de diciembre de 2027**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **NOVENA**, inciso b), del presente instrumento.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a las disposiciones legales aplicables las "PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO" no reconoce ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" llegara a contratar a efecto de otorgar los servicios objeto del presente contrato. Así "EL PROVEEDOR" reconoce que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus empleados, eximiendo a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En ésta tesitura, "EL PROVEEDOR" se obliga a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de los servicios prestados llegue a ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente a los servicios que se contratan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito "EL PROVEEDOR" las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Para efecto de lo anterior, pactan las "PARTES" que el "PROVEEDOR" se sujeta a las causales de rescisión previstas en el artículo 115 Quince del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, "EL GOBIERNO" podrá resolver de manera convencional con "EL PROVEEDOR" cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de "EL GOBIERNO", previo a proceder a la rescisión, éste podrá requerir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada en su caso, por "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas conforme lo previsto en el artículo 115 Quáter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan las "PARTES" que todas las notificaciones dirigidas a "EL PROVEEDOR" relacionadas con el presente contrato, podrán realizarse por "EL GOBIERNO" a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx> en adelante "EL SISTEMA", a cuya cuenta "EL PROVEEDOR" deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Consecuentemente "EL PROVEEDOR" con la firma del presente contrato acepta plenamente someterse al esquema de notificaciones electrónicas que establece los artículos 52 Bis de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 123 Septies, 123 Octies, 123 Nonies, 123 Decies, 123 Undecies, 123 Duodecies, 123 Terdecies, 123 Quaterdecies, 123 Quindecies, 123 Septedecies, 123 Octodecies, y 123 Novodecies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal líneas arriba invocadas, y demás normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL GOBIERNO" pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración **II.5**, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a "EL PROVEEDOR" podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado de "EL PROVEEDOR" se presenten en tales oficinas.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento para que, en el supuesto de que "EL GOBIERNO" practique las notificaciones por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", y que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea localizable en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se efectúe mediante los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

Las "PARTES" acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a "EL GOBIERNO", deberán realizarse por parte de "EL PROVEEDOR" por escrito en el domicilio señalado en la declaración I.5 del presente instrumento.

DE LA INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL

DÉCIMA SEXTA. En términos de los dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Honestidad, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de los servicios contratados a través del presente instrumento.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorizaciones necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los servicios que otorgue con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" responderá ante "EL GOBIERNO" y ante las "ÁREAS SOLICITANTES", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejerce "EL GOBIERNO" y del pago de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en su caso en los términos de la cláusula novena de este contrato.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA. Las "PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "EL GOBIERNO" cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y,
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO" o de las "ÁREAS SOLICITANTES".

DE LOS EPIGRAFES

VIGÉSIMA PRIMERA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO

C. NANCY CHRISTEL MARTÍNEZ
MAYAGOITIA
APODERADA LEGAL
NITIDATA LEÓN, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8900005470, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NITIDATA LEÓN, S.A. DE C.V., A LOS 09 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012242

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: NITIDATA LEON SA DE CV		DIRECCION: ALASKA, 914, Loma Bonita, Leon, C.P. 37420, GTO. Tel.4777704581	
FECHA DEL DOCUMENTO: 28.11.2024		Forma de pago: Los pagos se tramitarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, previa entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción del área solicitante de Gobierno del Estado de Guanajuato.	
NO. INVITACION 40051001-077-24		Anticipo: No aplica <i>Nancy Christel Martinez Huerfano Nancy Martinez</i>	

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
56	327000000530	1.00	PZA	SOFTWARE F. Entrega: 16.12.2024 Centro G. 211213044040000 Partida Presup. 3270 Elemento PEP: GEG/344GC1131 Fondo: 1424730001 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES Sol. Ped: 0190045406 Carrito: 3000027139 Entrega en: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 C.P 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA Descripción Técnica: REN CONTRAQUI NÓMINAS MULTIEMPRESA 1 USUARIO LICENCIA ANUAL##ID LICENCIA ACTUAL 992B4F4C312A5A60##MATERIAL 327000000530##TIPO DE ENTREGA ELECTRÓNICA AL CORREO JOLULE@ITESS.EDU.MX, CONTACTO: ING. JOSÉ IGNACIO LULE NAVA, TELEFONO: 4171331889##FECHA EN LA QUE CONCLUYE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA ACTUAL 19/01/2025##VIGENCIA DE LA LICENCIA 1 AÑO##FECHA DE ACTIVACIÓN 20/01/2025	7,099.20	7,099.20

IMPORTE EN LETRA

SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE 20/100 M.N.

TOTAL

7,099.20

[Signature]
YAZMIN ITZÉ SANCÉN CERDA

EJECUTIVO DE COMPRA

[Signature]
ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

[Signature]
JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012242

HOJA: 2 DE 2

Observaciones

Datos de Facturación:

RFC-ITS0908258A7

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

MANUEL GOMEZ MORIN Número: No. 300, COL. LOC. JANICHO

C.P 38933, SALVATIERRA, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS" #DEBERÁ ENTREGAR DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO. ##DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 Y ACTIVAR EN LAS FECHAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO I-A EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. # #LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA: 9 DICIEMBRE 2024# #A LA FIRMA DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: #*1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; ##2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO;##3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A."* ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA. #* OPINIÓN POSITIVA SAT VIGENTE. #* OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE #* CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE INFONAVIT. #PARA LA REVISIÓN DE LA FIANZA LE SOLICITO LA REMITA AL CORREO IORTEGA@GUANAJUATO.GOB.MX, ASÍ MISMO PUEDE AGENDAR CITA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO AL TELÉFONO (473) 7353400 EXT. 1649, LA FIRMA RESPECTIVA SE LLEVARÁ A CABO EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. # #PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, INDICANDO LOS SIGUIENTE DATOS: NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE RECIBE, PUESTO, FECHA DE RECEPCIÓN Y SELLO DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD. # #SE ACLARA QUE EN CASO DE OPTAR POR ENTREGA INMEDIATA, DEBERÁ AGENDAR CITA CON AL MENOS 48 HORAS HÁBILES ANTERIORES A LA ENTREGA, EN CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ VALIDAR LO ENTREGADO Y SI SE VALIDA POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE DEBERÁ REALIZAR CON LOS CONTACTOS DESCRITOS EN EL ANEXO I-A#

YAZMIN ITZÉ SANCÉN CERDA

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.



NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0016-0230738	02/12/2024	55,017.48	55,017.48

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 55,017.48 (***CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 48/100 MN***)

1.- MONTO DE LA FIANZA: \$55,017.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)
2.- NÚMERO DE FIANZA: BKY-0016-0230738
3.- BENEFICIARIO Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36250
4.- NÚMERO DE CONTRATO Y PEDIDO: CONTRATO 8900005470, DEL CUAL DERIVAN LOS PEDIDOS 9900012234, 9900012235, 9900012237, 9900012241, 9900012240, 9900012239, 9900012238, 9900012236, 9900012243, 9900012242
PARA GARANTIZAR POR PARTE DE NITIDATA LEON, CON DOMICILIO ALASKA NO. 914 LOMA BONITA P.B. C.P. 37420 RFC NLE950610IDS EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 8900005470, DEL CUAL DERIVAN LOS PEDIDOS 9900012234, 9900012235, 9900012237, 9900012241, 9900012240, 9900012239, 9900012238, 9900012236, 9900012243, 9900012242, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-077-24 (CAGEG-077/2024) PARA EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.

BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN;

B) QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA 2 MESES MÁS CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE SU VIGENCIA SE PRORROGARÁ EN IGUAL TÉRMINO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA AFIANZADORA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) QUE PARA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO" UNA VEZ CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAR PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA (S) SOLICITANTE (S);

E) QUE GARANTIZA LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;

F) QUE LA FIANZA CUBRE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; Y,

G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B230738000K54429700001Y

DORA ALEJANDRA HERNANDEZ
HERNANDEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: BvDCAkoZr2KzdGY/0X18MxPxqssu/pwF+9z7ReBHCdIOZ67SahVsNDLPz/7bdb6OJ0IL1O01I
+QURjky9yfw1OwTtJvGZe74xJ5dvIjsYJhVz4zRqCWP2mFmpvfnjB68JCGxv2LGgN53cmjNAAPrL1APsv2qTb5LkijjaKoeZCVye8yl
MF0b0IOPfWxebolEX6FSs9hyWpVNMCPBwjLV7tuOZb1qncbv9qu9Q+XPGE0VIEsUf1AdTTC/OyKropFBhC
+NPByseflectkix5AY7gRizpY5Wk8QVt9XEcQEo711OSSrjCgWpAVXQYERKJw4TOJRp6HJg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
CNSF-F0025-0011-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0016-0230738	02/12/2024	55,017.48	55,017.48

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 55,017.48 (***CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 48/100 MN***)

ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA LA ACTUALIZACIÓN Y EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2307380000K54429700001Y

DORA ALEJANDRA HERNANDEZ
HERNANDEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: BvDCAk0zr2KzdGY/0X18fVxPxqssu/pwF+9z7ReBFcDiOZ67SahVsNDLpz77bdb6QJ0L1O01I
+QURjky9yfw1OwTxUvGZe74xJ5dvAJsYJhVz4zRqCWIP2mFmpvfnjBK68JCGxv2LGgN53cmjNAAPrL1APIsv2qTb5LkVjaKoeZCVye8yij
MF0b0IOPfBWxebolEX6FSs9hyWpVNMCPBwjLVf7uO2b1qncbv9qu9Q+XPGE0VIEsUf1AdTTC/OyKropFBhC
+NP8yseloclkx5AY7gRlzpjY5fWk8QvTgXEcQEo711OSSqCgWpAVXQYERKKJw4TOjRpo6HJg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.